

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

29.916/06. **Resolución de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa por la que se hace pública la notificación de acuerdos por pago indebido recaída en el expediente número 2005/9744.**

Por la presente se notifica al perceptor comprendido en la relación que a continuación se inserta, que no ha podido ser hallado en el domicilio que figura en los documentos que obran en esta Subdirección o se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se hace saber:

Que por resolución individualizada por el Excmo. Sr. Subdirector general de Asuntos Económicos y Pagadurías, se declara que ha percibido indebidamente la cantidad que se imputa en la citada resolución.

Los expedientes que dan origen a la resolución se encuentran en la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109-5.ª planta (despacho T-534-1), Madrid (teléfono 912132635).

Relación de notificaciones de acuerdos por pagos indebidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Responsabilidad: Titular, nombre-razón social: Don Gabriel Prieto Campanón. NIF: 22578668M. Domicilio: Travesía Ballesteros, 17, 5.ª C. 22004 Huesca. Expediente: 2005/9744. Importe: 151,10 €. Período: 2005. Total expediente: 01. Total responsables: 01.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Procedimiento Administrativo, sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 16 de mayo de 2006.—Fernando Pérez de Sevilla Guitard, Subdirector general de Servicios Económicos y Pagadurías.

29.962/06. **Resolución del Organismo Autónomo «Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta», por la que se anuncia la enajenación de ganado equino en subasta pública procedente de la Yeguada Militar de Ibio (Cantabria), expediente 104-JCC/2006/03/YMI.**

1. Objeto: Enajenación de ganado equino procedente de la Yeguada Militar de Ibio (Cantabria), por el procedimiento de «puja a la llana».

2. El ganado objeto de la subasta se encuentra a disposición de los licitadores en la citada Unidad, sita en Ibio, número 43, 39509 Ibio (Cantabria), teléfono 942708230.

3. Para tomar parte en la subasta, se deberá efectuar un depósito, en concepto de fianza del 25 por ciento del importe del semoviente que tenga el precio de salida más elevado (4.000 € x 25 % = 1.000 €), según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Se enajenarán catorce (14) semovientes, según razas y precio base de licitación que se indican para cada uno:

a) Yeguas madres, cinco (5); 3 cruzadas, 1 caballo deporte español, 1 pura sangre inglés, precio de salida 3.500 euros cada uno/a.

b) Potros de un año, uno (1), 1 caballo deporte español, precio de salida 2.500 euros cada uno.

c) Potros de dos años, tres (3), caballo deporte español, precio de salida 3.000 euros cada uno/a.

d) Potros de tres años, uno (1), caballo deporte español, precio de salida 4.000 euros cada uno.

e) Yeguas receptoras, cuatro (4), cruzadas, precio de salida 2.500 euros cada una.

5. La documentación e información, será facilitada en la propia Unidad, teléfono 942708230, o en la Jefatura de Cría Caballar de Madrid, teléfono 913363413, en horario de ocho treinta horas a catorce horas en días laborables.

6. La subasta se celebrará el día 24 de junio de 2006 a las once treinta horas, en las instalaciones de la Yeguada Militar de Ibio (Cantabria).

7. Será requisito imprescindible la presentación del Documento Nacional de Identidad (original).

Madrid, 16 de mayo de 2006.—Teniente Coronel Jefe de la Unidad Financiera.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

31.380/06. **Anuncio del Tribunal Económico Administrativo Central, Vocalía Quinta, por el que se publica la notificación de la Resolución del R.G. 2956/04.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por Carpintería Igma, S. L., contra resolución del Tribunal Regional de Cataluña de 12 de junio de 2003, recaída en sus expedientes números 08/180/00 y 08/183/00, acumulados acerca del Impuesto sobre valor añadido, acuerda: Inadmitirlo por extemporáneo y por incompetencia de este Tribunal.

Madrid, 11 de abril de 2006.—El Secretario General, Juan Lozano Beltra.

31.450/06. **Resolución de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes sobre anuncio de subasta de bienes.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se dictó acuerdo con fecha 19-04-2006 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como

Anexo I. La subasta se celebrará el día 29 de junio de 2006, a las 10:00 horas en el salón de actos de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, sito en Madrid, en el Paseo de la Castellana número 106, 3.ª Planta.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio, establecidos en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria haciendo constar en el exterior los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondiente al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a la celebración, un depósito de garantía que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes que se hubiera acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluido en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02) del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los mayores perjuicios que origine esta falta de pago.